

FRAGMENTOS: CONVOCATORIA 2020

BASES DE LAS AYUDAS AC/E A LA TRADUCCIÓN DE FRAGMENTOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE ESPAÑA COMO PAÍS INVITADO DE HONOR EN LA FERIA DEL LIBRO DE FRANKFURT 2022.

Objeto general de las ayudas

El Programa de Ayudas a la traducción de fragmentos de la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural SA (AC/E), tiene como misión promover la traducción de obras literarias españolas por parte de editoriales extranjeras de cara a la participación de España como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Frankfurt 2022.

Uno de los objetivos principales de España como País Invitado de Honor es contribuir a la difusión de nuestros autores en el mercado internacional y promover la traducción de la literatura española. La figura del Invitado de Honor tiene una repercusión indiscutible en Alemania, y en el sector editorial alemán, pero también sirve de amplificador para otros mercados estratégicos.

El Programa incentiva la venta de derechos a editoriales extranjeras para que publiquen nuestras creaciones literarias, aumentando su visibilidad y reconocimiento internacionales. Con el fin de facilitar la venta de derechos en el extranjero, se contemplan ayudas a editores y agentes españoles para la traducción de fragmentos escritos en español y resto de lenguas cooficiales, para la elaboración de dossiers de promoción exterior.

Los idiomas aceptados del programa serán el alemán, el inglés, el francés, el neerlandés y el italiano, con la posibilidad de incorporar en el futuro otras lenguas que se determinen estratégicas para el sector editorial.

Las ayudas están destinadas a la traducción de fragmentos de obras originales escritas en español o alguna de las lenguas cooficiales correspondientes a las siguientes modalidades: narrativa (ficción, no ficción), ensayo, poesía, dramaturgia, literatura infantil y juvenil, álbum ilustrado y cómic. Se valorará especialmente las propuestas de autores que puedan propiciar un mayor interés por nuestra cultura y nuestros autores en Alemania.

Para promover la internacionalización de la literatura española, los adjudicatarios de las ayudas pondrán a disposición de AC/E los dossiers traducidos, exclusivamente para su uso específico de promoción relacionada con la participación de España como País Invitado en Frankfurt (en medios de

comunicación, web, RR.SS., encuentros profesionales del mundo editorial, etc.), así como en el stand de España País Invitado de Honor 2022.

Quedan excluidas del objeto de estas ayudas tesis doctorales, textos de material escolar, catálogos de exposiciones, obras inéditas y autoeditadas, guías de viaje, trabajos de investigación, actas de congresos, manuales, obras exclusivamente en formato digital y/o impresión bajo demanda, etc.

Los principios que rigen la adjudicación de las ayudas son los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Requisitos de las solicitudes

Las ayudas podrán ser solicitadas por editoriales y agentes españoles. Se podrá pedir apoyo a la traducción de fragmentos de obras literarias que hayan sido o vayan a ser publicadas en formato libro impreso y con distribución en librerías escritas originalmente en español y resto de lenguas cooficiales de España, cuyos autores sean españoles o con residencia legal en nuestro país.

Se admitirá un máximo de diez solicitudes por editorial o agente en cada convocatoria. En caso de que un mismo fragmento se proponga para traducirse a varios idiomas, cada idioma contará como una solicitud independiente. Solo se aceptarán solicitudes en castellano que estén debidamente cumplimentadas en el formulario publicado en la plataforma digital de AC/E y que incluyan toda la información requerida.

Las ayudas sólo podrán ser solicitadas por entidades legal y fiscalmente constituidas en España.

Proceso de solicitud

El proceso de solicitud de las ayudas comprende la cumplimentación de un formulario y el envío de varios archivos. El formulario se rellenará y enviará telemáticamente, siendo accesible a través de la página web de AC/E en el siguiente enlace: <https://www.accioncultural.es/es/ayudas-traduccion-2020>. Se podrá recabar información adicional y clarificar cualquier duda respecto a las ayudas en la dirección ayudasfrankfurt2021@gmail.com.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los petitionarios podrán subsanar errores en el plazo establecido tras el que se publicará el listado de solicitudes admitidas. Serán rechazadas todas aquellas peticiones que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, así como las presentadas fuera de plazo.

Gastos imputables

Podrán imputarse exclusivamente los gastos de traducción de los fragmentos e información general sobre el libro y su autor (sinopsis, biografía, etc.) correspondientes a los honorarios del traductor que deberán acreditarse mediante factura emitida por el profesional.

Documentación exigida

- Formulario de solicitud telemático cumplimentado.
- Dossier con los fragmentos e información sobre autor/libro que se proponen para la ayuda junto con la indicación del uso y la finalidad del mismo.
- Documento que acredite la autorización del titular de los derechos de cada fragmento para realizar la traducción de la obra (existe un modelo descargable en la plataforma).
- Pdf o enlace al catálogo digital del editor o agente que solicita la ayuda.

Plazos

Las ayudas a la traducción de fragmentos 2020 tendrán los siguientes plazos de convocatoria, tramitación y resolución:

- Plazo de presentación de solicitudes: del 6 de octubre al 15 de noviembre de 2020.
- Plazo de subsanación de solicitudes: del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020.
- Publicación del listado de solicitudes admitidas: 18 de diciembre de 2020.
- Publicación del listado definitivo de las ayudas: 27 de enero de 2021.

Importe

El importe máximo destinado a estas ayudas en 2020 será de 100.000 euros.

Las ayudas serán por un importe máximo de 400€ por solicitud, hasta un importe máximo de 4.000€ por solicitante.

Criterios de valoración

- El interés de la propuesta presentada para los objetivos de la participación de España País Invitado de Honor en Frankfurt 2022. Hasta 40 puntos
- El catálogo y la trayectoria de la editorial o agente solicitante. Hasta 35 puntos.
- La capacidad de difusión de la obra o que tenga una especial importancia para la difusión de la cultura y literatura españolas a nivel internacional: 25 puntos.

Evaluación de solicitudes

La evaluación de las propuestas se realizará en AC/E con la ayuda de un comité externo de asesores integrado por un editor designado por la Federación de Gremios de Editores de España y un traductor designado por ACE Traductores que presentará a ACE la propuesta de adjudicación.

Adjudicación de las ayudas

La relación provisional de editoriales y agentes adjudicatarias de las ayudas se publicará en la página web de AC/E. Los solicitantes deberán consultar los resultados en dicha web, lo que obvia la comunicación individual de los mismos.

Los referidos adjudicatarios deberán aceptar la ayuda adjudicada tras la publicación del listado definitivo (ver el apartado Plazos).

Se entenderá que estos desisten de su petición de ayuda de no recibirse dicha aceptación dentro del plazo de diez días naturales. Finalizado el período de aceptación, AC/E podrá asignar las ayudas no aceptadas a los proyectos suplentes, priorizando aquellas solicitudes con mayor puntuación.

Obligaciones de los adjudicatarios

Al participar en la convocatoria, los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a aceptar el contenido de estas bases y a cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas, así como la jurisdicción de los tribunales españoles.

Las traducciones de los fragmentos propuestos deberán ser enviadas a ayudasfrankfurt2021@gmail.com en el plazo de 90 días naturales tras la adjudicación definitiva de las ayudas. AC/E podrá hacer uso de los extractos originales y traducidos con fines exclusivamente promocionales de estas ayudas o

de la participación de España como País Invitado de Honor en webs, redes sociales, folletos o encuentros profesionales del mundo editorial.

En caso de que tras la aceptación de la ayuda se produjeran, por motivos sobrevenidos debidamente justificados, cambios en los términos del proyecto aprobados, estos deberán ser comunicados a ayudasfrankfurt2021@gmail.com a la mayor brevedad posible, con objeto de que AC/E confirme su decisión de mantener la adjudicación de la ayuda ante el cambio propuesto. AC/E se compromete a comunicar por escrito al adjudicatario la aceptación de los cambios a la mayor brevedad posible.

Las ayudas de AC/E son incompatibles con otros programas de ayudas con el mismo objeto. El incumplimiento de este requisito implicará la renuncia o devolución de las ayudas si ya se hubieran percibido.

Pago de las ayudas

Las ayudas a la traducción de fragmentos se abonarán tras la realización del trabajo y la entrega de los extractos traducidos a AC/E. Los adjudicatarios deberán enviar por vía electrónica (ayudasfrankfurt2021@gmail.com) y en soporte digital la justificación de las ayudas. El plazo máximo para la entrega de la justificación económica es de 120 días a contar desde la fecha de publicación del listado de adjudicatarios.

La documentación deberá constar de los siguientes documentos:

- Archivo con los fragmentos traducidos.
- Factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados, emitida con los requisitos legales de facturación y donde se deben incluir los datos del emisor y receptor:
 - o Datos del receptor
Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.
C/José Abascal, 4-4ª planta
28003 Madrid
NIF: A81553521
 - o Datos del emisor:
Nombre completo o razón social, domicilio fiscal, NIF, datos bancarios completos y el IBAN.
- Memoria económica con copia de facturas justificativas hasta el total del importe de la ayuda. **Atención:** no se aceptará ninguna factura o documentación acreditativa de pago que tenga fecha anterior a la concesión de estas ayudas.

Atención: Si el IVA soportado en estas facturas es deducible para el adjudicatario, en la base imponible de la factura que emita a AC/E sólo se incluirán las bases imponibles de aquellas. Si no es deducible, será el importe total de cada factura (IVA incluido). Este criterio es aplicable para cualquier otro impuesto o carga similar soportada.

Para la conversión en euros, en su caso, se utilizarán los tipos de cambio del Banco Central Europeo publicados por el Banco de España (<https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/tipos/tipos.html?>).

Sólo cuando el adjudicatario haya presentado la mencionada documentación, y una vez revisada y aprobada por el Departamento de Programación y el Departamento Financiero de AC/E, se abonará al adjudicatario, mediante transferencia bancaria, el importe adjudicado de la ayuda en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de emisión de factura.

El pago se producirá únicamente a la entidad que haya resultado adjudicataria. No se aceptarán pagos en entidades financieras de países distintos al del adjudicatario.

Regulación del reintegro y revocación de las ayudas:

El incumplimiento de las obligaciones de estas bases por las siguientes causas dará lugar a la revocación de la ayuda adjudicada:

1. Obtención de la asignación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la acción, o incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la adjudicación de la asignación.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Falta de presentación de la justificación de la acción en el plazo establecido.

En caso de reintegro se reclamará el interés de demora. Los ejecutantes incursos en las causas de reintegro enumeradas deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

Procederá a reclamar el reintegro dentro del plazo ordinario de reclamación de cinco años, a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del obligado a ello. El cómputo de este plazo se interrumpirá:

1. Por cualquier acción de AC/E, realizada con conocimiento formal del ejecutante, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de resolución.
2. Por la interposición de acciones judiciales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del ejecutante en el curso de dichas acciones.
3. Por cualquier actuación fehaciente del ejecutante conducente a la liquidación de la asignación o del reintegro y, en general, por cualquier acto de reconocimiento de la deuda del reintegro.

No obstante, transcurrido dicho plazo, se procederá a reclamar el reintegro cuando así se derive de una resolución judicial o administrativa o de las actuaciones de los órganos de fiscalización y control financiero, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción civil de cinco años.

Jurisdicción española:

Las presentes bases se rigen por el ordenamiento jurídico español y cualquier interpretación conflicto o controversia estará sometida a la jurisdicción de los tribunales españoles.